



**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**

**MAT.: DELEGA FACULTAD DE FIRMAR
POR ORDEN DE ESTE INTENDENTE
REGIONAL LAS MATERIAS DE
EXTRANJERÍA QUE SE INDIVIDUALIZAN
EN FUNCIONARIO QUE INDICA Y DEJA
SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA 1.148,
DE 16 DE MAYO DE 2019.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 001371

CONCEPCIÓN, 12 JUN. 2019

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°1-19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el DFL 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en el D.F.L. N°22, de 1959, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el Decreto Ley 1.094, de 1975, que establece Normas sobre Extranjeros en Chile, en su Reglamento y modificaciones posteriores; en la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600, de 2008 y sus modificaciones, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en el D.S. N° 186, de 12 de abril de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

CONSIDERANDO:

- 1.- El sostenido aumento de migrantes que recibe el Servicio de Gobierno Interior, a través de sus Gobernaciones Provinciales e Intendencias Regionales, lo que requiere adoptar medidas administrativas tendientes a otorgarles una rápida, expedita y efectiva atención.
- 2.- Que el artículo 159° del Decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior, Reglamento de Extranjería, dispone que el Intendente Regional deberá aplicar las multas y amonestaciones establecidas en el Reglamento de Extranjería mediante resolución administrativa, con el sólo mérito de los antecedentes que las justifiquen, debiéndose siempre que ello sea posible, oír al afectado.
- 3.- Que la facultad señalada en el considerando precedente, se encuentra ratificada en la letra g) del artículo 2°, de la Ley 19.175, que prescribe: Corresponderá al Intendente Regional, en su calidad de representante del Presidente de la República en la Región: g) Aplicar administrativamente las disposiciones de la Ley de Extranjería, pudiendo disponer la expulsión de los extranjeros del territorio nacional, en los casos y con arreglo a las formas previstas en ella;
- 4.- Que el procedimiento administrativo está sometido, entre otros, a los principios de escrituración, gratuidad, celeridad, conclusivo, economía procedimental y no formalización.
- 5.- Que a través de Resolución Exenta N° 1.148, de 16 de mayo de 2019, se delegó en doña Carolina Ortega Rossetti, Encargada de Extranjería de este servicio, la facultad para la aplicación de multas, amonestaciones y reconsideraciones establecidas en dicho Reglamento.

Sin embargo dicha funcionaria ha presentado de manera indeclinable, el pasado 9 de junio de la presente anualidad, su renuncia al cargo.

6.- Que en virtud de los principios de continuidad, eficiencia y eficacia en las actuaciones de los Órganos de la administración pública, se hace necesario la dictación del acto administrativo de rigor que permita dar continuidad a los requerimientos de la Unidad de Extranjería.

RESUELVO:

- 1.- **DELÉGUESE**, a contar desde esta fecha, en el Asesor Jurídico de esta intendencia regional, don **SEBASTIAN MALDONADO SOTO**, RUN abogado, profesional, contrata, Grado 5°, EUR, la facultad de firmar "Por Orden del Intendente Región del Biobío" las resoluciones a que den lugar la aplicación de las materias establecidas en el artículo 2° letra g) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en relación con el artículo 159° del Decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior, Reglamento de Extranjería, esto es, para la aplicación de multas, amonestaciones y reconsideraciones establecidas en dicho Reglamento.
- 2.- **ESTABLÉCESE** que la medida de expulsión de un extranjero del territorio nacional, en los casos en que sea procedente, podrá ser decretada sólo por el intendente regional.
- 3.- **NOTIFÍQUESE** la presente resolución exenta al funcionario designado.
- 4.- **DÉJESE SIN EFECTO**, la Resolución Exenta N° 1.148, de 16 de mayo de 2019, de esta intendencia regional, por las razones antes anotadas.
- 5.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución exenta en el portal de transparencia activa de esta intendencia regional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



SERGIO GIACAMAN GARCÍA
INTENDENTE REGIÓN DEL BIOBÍO.

IPBA
Destinatario

Asesoría Jurídica, Intendencia Región del Biobío.
Oficina de Partes